

de unidades de la especialidad farmacéutica adquiridas por el almacén farmacéutico u oficina de farmacia en el año en que se fabricó el lote correspondiente, o del tres por ciento del valor global de la cifra de compra de la especialidad, efectuada por la Entidad farmacéutica en igual período.

Artículo once.—Lo dispuesto en el presente Real Decreto, es también de aplicación a los importadores de especialidades farmacéuticas y a los que, por cualquier título, hayan adquirido los registros de alguna especialidad farmacéutica después de que el anterior titular de la misma la hubiera situado en el mercado, y en los supuestos de cambio de denominación de la razón social, de los titulares de los registros.

Artículo doce.—Uno. Se considerarán faltas leves las contravenciones a lo preceptuado en la presente disposición que no se encuentren incluidas entre las graves o muy graves.

Dos. Se reputarán faltas graves:

Dos.Uno. Reincidir en la misma falta leve.

Dos.Dos. Consignar en los envases la fecha de caducidad, no ajustada, al plazo de validez del lote.

Dos.Tres. Marcar los envases con una fecha de caducidad superior a la aprobada en el trámite de registro.

Dos.Cuatro. Comercializar, distribuir o dispensar ejemplares de la especialidad farmacéutica, fuera de su plazo de validez.

Dos.Cinco. Contravención al artículo quinto de este Real Decreto.

Tres. Se conceptuarán como faltas muy graves:

Tres.Uno. Reincidir en la misma falta grave.

Tres.Dos. Las comprendidas en el punto anterior cuando de ellas se haya derivado perjuicio para la salud.

Artículo trece.—La contravención a lo previsto en el presente Real Decreto se sancionará de acuerdo con el Real Decreto dos mil ochocientos veintiséis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, que a tal efecto será también de aplicación a la Entidad de distribución y dispensación farmacéutica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, todos los ejemplares de especialidades farmacéuticas que los laboratorios comercialicen cumplirán lo dispuesto en el mismo.

Segunda.—Las especialidades farmacéuticas, comercializadas con anterioridad a la fecha que se señala en la disposición transitoria primera, se ajustarán a las exigencias de este Real Decreto en el plazo de un año, contado desde la fecha de su publicación. A tal efecto, por la Dirección General de Farmacia y Medicamentos, se adoptarán las medidas correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para las especialidades farmacéuticas de uso veterinario se estará en relación con lo que dispone el presente Real Decreto, a lo que establezcan los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, oída la Comisión Asesora de Productos Zoonositarios, en concordancia y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto ciento sesenta y tres/mil novecientos ochenta y uno, de veintitrés de enero.

Segunda.—Se faculta al Ministerio de Sanidad y Consumo para el desarrollo del presente Real Decreto.

Tercera.—Quedan derogados los artículos cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete del Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto, y todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a este Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
MANUEL NUÑEZ PEREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9071

ORDEN de 25 de marzo de 1982 por la que se resuelve el concurso de traslados número 2/1981, por méritos, para provisión de vacantes en los Cuerpos Generales, Técnico, Auxiliar y Subalterno, adscritos a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Ilmos. Sres.: Convocado concurso de traslados número 2/1981, por méritos, para provisión de vacantes en los Cuerpos Generales, Técnico, Auxiliar y Subalterno, adscritos a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 282, de 7 de diciembre siguiente), de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1984; en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 2969/1980, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1981).

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Destinar a los funcionarios de los Cuerpos Generales que se expresan en el anexo I adjunto a esta Orden a la Consejería y localidad de la Junta de Andalucía que se cita, como consecuencia de la adjudicación de las vacantes anunciadas.

Segundo.—El cese de los funcionarios que han obtenido destino mediante este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la posesión del destino obtenido deberá realizarse en el plazo de cuarenta y ocho horas si radica en la misma localidad, y de un mes si radica en distinta localidad, que empezará a contar a partir del día siguiente al cese de los funcionarios en su anterior destino.

Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Tercero.—El Jefe del Centro en el que hayan de causar baja los funcionarios afectados por esta Orden diligenciará en el título o nombramiento correspondiente la consiguiente certificación de cese, enviando copia autorizada de la misma a la Dirección General de la Función Pública y a la Jefatura de Personal de su Ministerio en el mismo día en que se extienda.

La Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía asimismo remitirá copia de la diligencia de posesión a la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto.—Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas y que no figuren adjudicadas en el anexo citado.

Quinto.—No se han tenido en cuenta las siguientes solicitudes:

a) Para ocupar la vacante anunciada del Cuerpo General Técnico:

— La presentada por don Fernando Moreu Mesa, por no cumplir con la norma primera de la convocatoria.

— La presentada por don Joaquín Mochón Morcillo, por renuncia (A01PG002395).

— La presentada por don Pedro Miguel Serrano León (A01PG003459), por no haber obtenido la puntuación suficiente para ocupar dichas vacantes.

b) Para ocupar las vacantes anunciadas del Cuerpo General Auxiliar:

— Las presentadas por:

Don Juan José Serrano Jiménez (A03PG031503).

Don Rafael Montoya Cruz (A03PG032005).

Doña Rafaela Rodríguez García (A03PG032006).

Doña Estrella de Julián Ramírez (A03PG032326).

por no cumplir lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

c) Para ocupar las vacantes anunciadas del Cuerpo General Subalterno:

— La presentada por don Manuel Jiménez de los Santos, por no cumplir con la norma primera de la convocatoria.

— La presentada por don Alberto Rienda Fernández (AR4PG009815), por no cumplir con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 1106/1968, de 28 de abril.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme lo establecido en los artículos 52 y 128 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—P. D., el Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Industria y Energía, Transportes, Turismo y Comunicaciones, Educación y Ciencia, Interior y Cultura, y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ha de cesar en: (Ministerio)	Localidad	Se le destina:	Localidad
				Ente territorial	
<i>Cuerpo General Técnico</i>					
A01PG003073	Sánchez Robles, Matilde	Industria y Energía	Granada	Junta de Andalucía. Dirección General de Transportes. Consejería de Política Territorial e Infraestructura	Granada
<i>Cuerpo General Auxiliar</i>					
A03PG021322	López González, María Teresa.	Transportes, Turismo y Comunicaciones	Lugo	Junta de Andalucía. Dirección General de Transportes. Consejería de Política Territorial e Infraestructura	Málaga.
A03PG028547	Pérez Paramio, Josefa	Educación y Ciencia	Cádiz	Junta de Andalucía. Dirección General de Transportes. Consejería de Política Territorial e Infraestructura	Granada
A03PG030032	Cabezas Centeno, Miguel Angel	Interior	Madrid	Junta de Andalucía. Dirección General de Transportes. Consejería de Política Territorial e Infraestructura	Sevilla
<i>Cuerpo General Subalterno</i>					
AR4PG011012	Romero Santaella, Antonio ...	Cultura	Granada	Junta de Andalucía. Dirección General de Transportes. Consejería de Política Territorial e Infraestructura	Granada

MINISTERIO DE DEFENSA

9072 REAL DECRETO 727/1982, de 14 de abril, por el que se nombra Gobernador militar de la plaza de Bilbao y provincia de Vizcaya al General de División del Ejército don Luis Pinilla Soliveres.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Bilbao y provincia de Vizcaya al General de División del Ejército, Grupo «Mando de Armas», don Luis Pinilla Soliveres, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

9073 REAL DECRETO 728/1982, de 16 de abril, por el que se dispone el pase a la situación de Reserva Activa del General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Felipe Palacios Costero.

Por aplicación del apartado cuatro del artículo segundo del Real Decreto número mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de fecha veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Felipe Palacios Costero, pase a la situación de Reserva Activa, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince de abril de mil novecientos ochenta y dos, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9074 REAL DESPACHO de 31 de marzo de 1982 por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo primero, apartado tercero, la Disposición transitoria segunda, número uno, ambos de la Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y el número sesenta y ocho de la Ley de Bases Orgánicas de la Justicia, declarado vigente por Real Decreto-ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover a Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don Fernando Roldán Martínez, a don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS R.